

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0569

13 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS GOMEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS 2619 DEL 02 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **CARLOS GOMEZ**

Dirección de notificación usuario CL 9N 12 12 AP 506 ED. ARANJUEZ, LA CASTELLANA

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 13 de Agosto de 2019

Señor

CARLOS GOMEZ

CL 9N 12 12 AP 506 ED. ARANJUEZ,

LA CASTELLANA

Email: jennytorito@gmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES.PQRDS 2619 DEL 02 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0569 correspondiente RES.PQRDS.2619 **DEL 02 DE AGOSTO 2019**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 50586”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 2619
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 50586

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta que el predio ubicado en el **CL 9N 12 12 AP 506 ED. ARANJUEZ, LA CASTELLANA**, identificado con **Matrícula 50586**, se encuentra desocupado hace más de 1 año, y en la factura tiene lectura anterior y actual 1019, sin embargo se cobró 1m3 de consumo, lo que incrementa la factura de acueducto, alcantarillado y aseo, así mismo, solicita no se cobre consumo cuando este no se presente y se reintegren los valores cobrados de manera irregular, igualmente no se cobre el servicio de aseo ya que el predio se encuentra desocupado
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 9N 12 12 AP 506 ED. ARANJUEZ, LA CASTELLANA**, identificado con **Matrícula 50586**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 50586**, se observa lo siguiente:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4207	1019	1019	1	-1	NORMAL	10/07/2019
4188	1019	1019	0	-1	NORMAL	7/06/2019
4169	1019	1019	0	-1	NORMAL	9/05/2019
4150	1019	1019	0	-1	NORMAL	5/04/2019
4131	1019	1018	1	-1	NORMAL	7/03/2019

4. Que del anterior gráfico se observa, que en el periodo de Julio en dicho periodo el medidor no registro movimiento dado que el predio se encuentra desocupado, y por error la empresa facturo consumo promedio, esto debido a que el usuario no informo que el predio se encontraba desocupado, así mismo es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de **No.47247934** (periodo del 31/05/19 al 29/06/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de acueducto y alcantarillado. **Matrícula 50586**.
5. Que en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas **No.47233495** (periodo del 31/05/19 al 29/06/19), **No.46909844** (periodo del 03/05/19 al 30/05/19), **No.46588310** (periodo del 02/04/19 al 02/05/19), **No.46267777** (periodo del 02/03/19 al 01/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 50586**.

6. Que también se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 50586**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”*
8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CARLOS GOMEZ**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta servicio de acueducto **No.47247934** (periodo del 31/05/19 al 29/06/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio. **Matrícula 50586.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas Aseo **No.47233495** (periodo del 31/05/19 al 29/06/19), **No.46909844** (periodo del 03/05/19 al 30/05/19), **No.46588310** (periodo del 02/04/19 al 02/05/19), **No.46267777** (periodo del 02/03/19 al 01/04/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción **Matrícula 50586.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula 50586**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar

valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

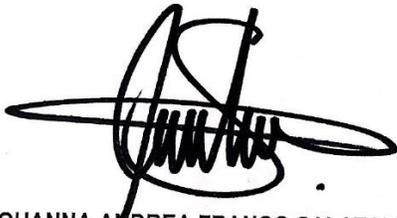
ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **CARLOS GOMEZ**, que en caso que persista la condición de DESOCUPADO al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. **Matrícula 50586**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **CARLOS GOMEZ**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al primer (01) día del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2619 del 01 de Agosto de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)